



BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

1441 Corrección de error en la Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria sobre S.A.T. Las Brassicas. 4890

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

1442 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ejecución de parte de un proyecto de parque solar fotovoltaico de 50,25 MW por parte de Huerto Solar Abarán, S.L. en el monte n.º 40 del CUP "Sierra de La Pila" de propiedad del Ayuntamiento de Abarán. 4891

1443 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrea y no férrea en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Juan Hernández Bernabé (Dobea Metal), con n.º de expediente 71/12 AU/AAU, (CIF: 34803970W). 4892

Consejería de Economía y Hacienda

1444 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Proyecto nexa: Destino inteligente. encuentro entre la Administración, Pymes y Turistas (3 lotes). Expte. 45/2013. 4893

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1445 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal del ejercicio 2014. 4895

1446 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2014, correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica. 4897

Consejería de Agricultura y Agua

1447 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 4899

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1448 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0008 "Paso de simple circuito a cuádruple circuito de la línea eléctrica a 132 KV. S.T. El Palmar-S.T. Alhama, entre los apoyos 3 y 24, en el término municipal de Murcia". 4903

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
1449	Despido/ceses en general 864/2012.	4904
1450	Ejecución de títulos judiciales 218/2013.	4905
1451	Despido/ceses en general 865/2012.	4907
1452	Ejecución de títulos judiciales 238/2013.	4908
1453	Ejecución de títulos judiciales 8/2014.	4910
1454	Despido/ceses en general 672/2013.	4913
1455	Despido/ceses en general 328/2013.	4914
1456	Despido/ceses en general 337/2013.	4915
1457	Despido/ceses en general 338/2013.	4916
1458	Procedimiento ordinario 378/2013.	4917
1459	Despido/ceses en general 637/2013.	4918
1460	Ejecución de títulos judiciales 23/2014.	4919
1461	Procedimiento ordinario 508/2012.	4921
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura		
1462	Juicio ordinario 926/2008.	4922
Primera Instancia número Ocho de Murcia		
1463	Procedimiento ordinario 2.143/2012.	4924
De lo Social número Uno de Murcia		
1464	Procedimiento ordinario 764/2011.	4925
1465	Procedimiento ordinario 627/2011.	4927
De lo Social número Dos de Murcia		
1466	Procedimiento ordinario 556/2013.	4930
1467	Procedimiento ordinario 743/2011.	4931
1468	Procedimiento ordinario 746/2011.	4933
1469	Procedimiento ordinario 707/2011.	4935
1470	Ejecución de títulos judiciales 265/2013.	4937
1471	Procedimiento ordinario 759/2011.	4939
1472	Procedimiento ordinario 605/2013.	4940
De lo Social número Cuatro de Murcia		
1473	Despido/ceses en general 131/2013.	4942

IV. Administración Local

Abarán		
1474	Arrendamiento mediante leasing de camión recolector de carga trasera 7 m ³ .	4944
Caravaca de la Cruz		
1475	Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para 2014.	4946
1476	Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo.	4949
Cartagena		
1477	Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el ejercicio 2013.	4950

La Unión		
1478	Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.	4951
Mazarrón		
1479	Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde-Presidente.	4952
Murcia		
1480	Dejar sin efecto atribución de competencias por enfermedad de un miembro de la Corporación.	4953
1481	Nombramiento de personal eventual de esta Corporación.	4954
1482	Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.	4955
Santomera		
1483	Aprobación de modificación de ordenanza fiscal.	4961
Totana		
1484	Aprobación inicial del Presupuesto General para 2014.	4962

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Tránsito Tajo-Segura, Librilla		
1485	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	4963
Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia		
1486	Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.	4964
Notaría de don Juan Pérez Martínez		
1487	Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.	4965

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

1441 Corrección de error en la Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria sobre S.A.T. Las Brassicas.

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de Industria Agroalimentaria de fecha 21 de enero de 2014 (BORM. n.º 23 de 29 de enero), sobre inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a su corrección:

Donde dice: La Sociedad Agraria de Transformación n.º 9858-MU denominada "Productores de Brassicas de Responsabilidad Limitada"

Debe decir: La Sociedad Agraria de Transformación n.º 9872-MU denominada " Productores de Brassicas de Responsabilidad Limitada"

Murcia, a 29 de enero de 2014.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1442 Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ejecución de parte de un proyecto de parque solar fotovoltaico de 50,25 MW por parte de Huerto Solar Abarán, S.L. en el monte n.º 40 del CUP "Sierra de La Pila" de propiedad del Ayuntamiento de Abarán.

Se está tramitando en la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a solicitud del Ayuntamiento de Abarán la concesión de uso privativo del dominio público para la ocupación del monte nº 40 del CUP Sierra de la Pila, que ha de llevar a cabo la Huerto Solar de Abarán S.L. con motivo de la ejecución de parte del Proyecto Huerto Solar Foltovoltáico de 50,25 MW. Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1443 Anuncio de la decisión de no someter a evaluación ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrica y no férrica en el término municipal de Molina de Segura, a solicitud de Juan Hernández Bernabé (Dobea Metal), con n.º de expediente 71/12 AU/AAU, (CIF: 34803970W).

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 10 de enero de 2014, la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de almacenamiento, clasificación y comercio de chatarra férrica y no férrica, en el término municipal de la Molina de Segura (Murcia).

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y en el artículo 85 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El contenido completo de la decisión está disponible en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16932&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

1444 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Proyecto nexo: Destino inteligente. encuentro entre la Administración, Pymes y Turistas (3 lotes). Expte. 45/2013.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 45/2013

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: Proyecto Nexo: Destino inteligente. Encuentro entre la Administración, Pymes y Turistas (3 lotes).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios

4.- Presupuesto base de licitación:

- 190.020,12 € (IVA excluido),
- 39.904,22 € (IVA 21%)
- Total: 229.924,34 € (IVA incluido)

Este proyecto está financiado con fondos europeos FEDER de la Unión Europea en un 80%, y en un 20% por fondos propios de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Lote I y III: 30 de diciembre de 2013
Lote II: 27 de diciembre de 2013
- b) Fecha formalización del contrato: Lote I y III: 15 enero de 2014.
Lote II: 15 de enero de 2014
- c) Contratista: Lote I y III: Izertis SLU, con CIF: B-33845009
Lote II: Metaenlace Sistemas de Información, S.L.; con CIF B-30766620
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
LOTE I: Web Nexo: Ventana de Monitorización del Destino Inteligente
49.208,00 € (IVA excluido)
10.333,68 € (IVA)

Total: 59.541,68 € (IVA incluido) lote II: Plataforma de gestión de la reputación on line del destino y sus Pymes

48.720,00 € (IVA excluido)

10.231,20 € (IVA)

Total: 58.951,20 € (IVA incluido)

Lote III: Plataforma Para la integración de los turistas con el destino

31.822,00 € (IVA excluido)

6.682,62 € (IVA)

Total: 38.504,62 € (IVA incluido)

Murcia, 22 de enero de 2014.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1445 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula, correspondiente al concepto de tasa de mercado semanal del ejercicio 2014.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2014 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Mula, correspondiente al concepto de Tasa de Mercado Semanal del ejercicio 2014, correspondiente a los periodos que se indican:

Primer trimestre del 2014: Del 20 de febrero al 21 de abril de 2014.

Segundo trimestre del 2014: Del 20 de mayo al 21 de julio de 2014.

Tercer trimestre del 2014: Del 20 de agosto al 20 de octubre de 2014.

Cuarto trimestre de 2014: Del 20 de noviembre de 2014 al 20 de enero de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 24 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1446 Puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2014, correspondientes al impuesto de vehículos de tracción mecánica.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Hace saber: Que desde el 20 de febrero hasta el 5 de mayo de 2014, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2014, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Fuente Alamo
Jumilla
La Unión
Librilla
Moratalla
Mula
Ojós
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27	968.62.26.01
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	C/ Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 24 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1447 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.:	272/13
Denunciado/a:	ANTONIO SAURA GRIS
NIF:	34795932Z
Localidad:	Barrio del Progreso (Murcia)
Hechos:	Transporte productos pesqueros careciendo de etiquetas acreditativas y documentación comercial
Precepto infringido:	Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado
Fecha infracción:	27-03-2013
Fecha A. Iniciación:	21-10-2013
Sanción:	601 EUROS

N.º Exp.:	320/13
Denunciado/a:	PESCADOS AMADEO, S.L.
NIF:	B04230868
Localidad:	Mojacar (Almería)
Hechos:	Exposición de productos pesqueros sin documentación comercial
Precepto infringido:	Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado
Fecha infracción:	25-09-2013
Fecha A. Iniciación:	28-10-2013
Sanción:	601 EUROS

N.º Exp.:	323/13
Denunciado/a:	IVAN MARTINEZ FRANCO
NIF:	48649753S
Localidad:	Algezares (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo en horario nocturno, zona prohibida y desatender los requerimientos de los Agentes de la Autoridad
Precepto infringido:	Art. 112 apartados 5, 6 y 7 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	17-09-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	180 EUROS



N.º Exp.:	324/13
Denunciado/a:	DAVID CAZORLA FUENTES
NIF:	23057468Z
Localidad:	La Unión (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca, en horario nocturno, zona prohibida y desatender los requerimientos de los Agentes de la Autoridad
Precepto infringido:	Art. 112 apartados 5, 6 y 7 y 113.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	17-09-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	381 EUROS

N.º Exp.:	330/13
Denunciado/a:	JOSE ANTONIO MARTINEZ GOMEZ
NIF:	23023758E
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	11-09-2013 y 15-10-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	602 EUROS

N.º Exp.:	335/13
Denunciado/a:	RAYMUNDO ASIA SUMAJET
NIF:	X5275661J
Localidad:	La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	05-10-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	350 EUROS

N.º Exp.:	338/13
Denunciado/a:	JESUS NAVARRETE CARMONA
NIF:	75112868C
Localidad:	Puerto de Mazarrón (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-10-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	339/13
Denunciado/a:	ANGEL MANZANARES ALEDO
NIF:	22420518A
Localidad:	Los Ramos (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-10-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	502 EUROS

N.º Exp.:	344/13
Denunciado/a:	FRANCLIN RAMIRO CHACON SALAZAR
NIF:	X6556987D
Localidad:	Torre Pacheco (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	18-09-2013



Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	354/13
Denunciado/a:	ANTONIO MOLINA HEREDIA
NIF:	23312226R
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	11-10-2013
Fecha A. Iniciación:	13-11-2013
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	358/13
Denunciado/a:	PESCNOT MAR, S.L.
NIF:	B97549570
Localidad:	Albal (Valencia)
Hechos:	Etiquetado con irregularidades
Precepto infringido:	Art. 99 j) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado
Fecha infracción:	21-10-2013
Fecha A. Iniciación:	25-11-2013
Sanción:	601 EUROS

N.º Exp.:	361/13
Denunciado/a:	ALFONSO DAVILA HERNANDEZ
NIF:	23017565Q
Localidad:	La Unión (Murcia)
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	301 EUROS

N.º Exp.:	369/13
Denunciado/a:	MIGUEL RUBIO JUARA
NIF:	1472142G
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	28-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	402 EUROS

N.º Exp.:	301/13
Denunciado/a:	ANTONIO ANDREU GALAN
NIF:	22911125C
Localidad:	Los Nietos-Cartagena (Murcia)
Hechos:	Realizar actividades de pesca profesional sin autorización o licencia
Precepto infringido:	Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	08-06-2013
Fecha A. Iniciación:	30-10-2013
Sanción:	600 EUROS

N.º Exp.:	364/13
Denunciado/a:	SANTIAGO PONS SANCHEZ
NIF:	21995565K
Localidad:	Elche (Alicante)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y utilizando más artes de los permitidos
Precepto infringido:	Art. 112 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia



Fecha infracción:	28-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	120 EUROS

N.º Exp.:	371/13
Denunciado/a:	ANTONIO MIGUEL MUÑOZ MORENO
NIF:	23242669L
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113 apartados 1 y 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	18-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	451 EUROS

N.º Exp.:	373/13
Denunciado/a:	PEDRO LOPEZ MARIN
NIF:	22422836K
Localidad:	Jabalí Viejo (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	24-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	220 EUROS

N.º Exp.:	377/13
Denunciado/a:	SALVADOR FERNANDEZ OLMEDO
NIF:	19057922F
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	24-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	383/13
Denunciado/a:	MARIO ANTONIO LOPEZ PEREZ
NIF:	23040599G
Localidad:	Los Belones-Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	24-10-2013
Fecha A. Iniciación:	10-12-2013
Sanción:	60 EUROS

Cartagena, 21 de enero de 2014.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

1448 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0008 "Paso de simple circuito a cuádruple circuito de la línea eléctrica a 132 KV. S.T. El Palmar-S.T. Alhama, entre los apoyos 3 y 24, en el término municipal de Murcia".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Hoja de Aprecio formulada por la empresa beneficiaria, que podrán aceptar lisa y llanamente o bien rechazarla, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el art. 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
14	Murcia	94888	01	Fidias Marín Vera
21	Murcia	91898	13	Mercedes García Guirao
22		169	123	
30	Murcia	169	183	María Pérez González
45	Murcia	168	5	Antonio Hernández Gil
64	Murcia	70	63	Angel Torrecillas Sánchez
68		70	62	
69		70	60	
1003	Murcia	98945	12	Morapino Promociones y Construcciones, S.L, Juan Torres Suárez

Murcia, a 16 de diciembre de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.^a Tudela García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1449 Despido/ceses en general 864/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0102750

N28150

Despido/ceses en general 0000864 /2012

Sobre despido

Demandante: Feliciano Torresano Toledo

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa

Demandados: Eulen, S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L. Mantenimiento Nueva Cartagena, Los Lebreros, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Ministerio de Defensa, Fogasa

Abogado: Joaquín Marcos Quiles, Isidro Raurell Botella

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 864/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Feliciano Torresano Toledo contra la empresa Eulen, S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena, Los Lebreros, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Ministerio de Defensa, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F a l l o

Que desestimando la demanda interpuesta por Feliciano Torresano Toledo, absuelvo a las empresas "Atlas Servicios Empresariales, S.A.", "Eulen, S.A.", "Mantenimientos Nueva Cartagena, S.L." y "Los Lebreros, S.L.", y al Ministerio de Defensa de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1450 Ejecución de títulos judiciales 218/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101923

Ejecución de títulos judiciales 218/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 0000585 /2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: Abderrazak Fahgli

Abogado: Julio Frigard Hernández

Ejecutado: Agroempleo, E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 218/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrazak Fahgli contra la empresa Agroempleo, E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Agroempleo, E.T.T., S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1905,53 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo, E.T.T., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1451 Despido/ceses en general 865/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0102751

N28150

Despido/ceses en general 865/2012

Sobre despido

Demandante: María Teresa Baeza Cerdán

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa

Demandados: Mantenimiento Nueva Cartagena, Los Lebreros, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Fogasa, Ministerio de Defensa

Abogado: Isidro Raurell Botella

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 865/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Teresa Baeza Cerdán contra la empresa Mantenimiento Nueva Cartagena, Los Lebreros, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Fogasa, Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por María Teresa Baeza Cerdán, absuelvo a las empresas "Atlas Servicios Empresariales, S.A.", "Eulen, S.A.", "Mantenimientos Nueva Cartagena, S.L." y "Los Lebreros, S.L.", y al Ministerio de Defensa de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1452 Ejecución de títulos judiciales 238/2013.

NIG: 30016 44 4 2012 0101863

N28150

Ejecución de títulos judiciales 238/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 566/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Francisco Javier Aznar Cárdenas, Francisco Joaquín Pagán García

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Aznar Cárdenas, Francisco Joaquín Pagán García contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Aznar Cárdenas (152,09 euros de principal), Francisco Joaquín Pagán García (152,09 euros de principal), frente a Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por importe total de 304,18 euros en concepto de principal, más otros 18,25 euros y 30,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso"

seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1453 Ejecución de títulos judiciales 8/2014.

NIG: 30016 44 4 2012 0102548

N28150

Ejecución de títulos judiciales 8/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 801/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Fabricio Bolívar Lara Alvear

Ejecutado: Hijos de Dolores Roca S.L., Locutorio Intermundo, S.L., Locutorio Mi Tierra, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fabricio Bolívar Lara Alvear contra la empresa Hijos de Dolores Roca S.L., Locutorio Intermundo, S.L., Locutorio Mi Tierra, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fabricio Bolívar Lara Alvear, frente a Hijos de Dolores Roca S.L., Locutorio Intermundo, S.L., Locutorio Mi Tierra, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., parte ejecutada, por importe de 1073,82 euros en concepto de principal, más otros 64,42 euros y 107,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Dolores Roca S.L., Locutorio Intermundo, S.L., Locutorio Mi Tierra, S.L., Comunicaciones Mi Tierra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1454 Despido/ceses en general 672/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102019

N28150

Despido/ceses en general 672/2013-P

Sobre despido

Demandante: Josefa Gambín Martínez

Abogado: German Pérez Cañavate

Demandado: Liliana Cracium, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 672/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Gambín Martínez contra la empresa Liliana Cracium, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D.^a Josefa Gambín Martínez contra la empresa Liliana Cracium, declaro improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de cincuenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (54,26 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (20-7-13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 19,73 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Liliana Cracium, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1455 Despido/ceses en general 328/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ginés Vidal Montesinos contra Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthago-Nova, S.L., Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 328/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ginés Vidal Montesinos, Zafrucsa, S.A., Metalúrgica Carthago-Nova, S.L., Fogasa, Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna N.º 21-5.º el día 29/10/2013 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Zafrucsa, S.A., Andaluza de Soldadura y Tubería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 24 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1456 Despido/ceses en general 337/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 337/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Francisco Martínez Barcelona contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos,S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios,S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Francisco Martínez Barcelona contra las empresas "Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L." y "Galilea de Derribos y Servicios, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes a la fecha del mismo, y condeno a las empresas demandadas a abonar de modo solidario al trabajador la cantidad de veinte mil trescientos treinta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (20.332,48 €) en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1457 Despido/ceses en general 338/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 338/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Balibrea Fernández, contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Balibrea Fernández, contra las empresas Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L. y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes a la fecha del mismo, y condeno a las empresas demandadas a abonar de modo solidario al trabajador la cantidad de diecinueve mil ochocientos setenta y tres euros con veinticuatro céntimos (19.873,24 €) en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1458 Procedimiento ordinario 378/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 378/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Vera Pérez, contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Vera Pérez, condeno a la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de mil ciento sesenta y seis euros con noventa y nueve céntimos (1.166,99 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 20 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1459 Despido/ceses en general 637/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Samuel Villegas Martínez, contra Butamastia, S.A., Cepsa Gas Licuado, S.A., Pentogas, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 637/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Samuel Villegas Martínez, Butamastia, S.A., Cepsa Gas Licuado, S.A., Pentogas, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna, n.º 21-5.º, el día 27/5/2014, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Pentogas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 24 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1460 Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0101422

N28150

Ejecución de títulos judiciales 23/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 454/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Antonio Miguel Caparrós Cantos.

Abogado: Álvaro Roda Alcantud.

Ejecutado: Grupo Vigar de Levante, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 23/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Miguel Caparrós Cantos, contra la empresa Grupo Vigar de Levante, SL, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Miguel Caparrós Cantos, frente a Grupo Vigar de Levante, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

“Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Habiendo presentado el trabajador Antonio Miguel Caparrós Cantos exigiendo el cumplimiento por el empresario Grupo Vigar de Levante, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4/3/2014 a las 09:55 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1461 Procedimiento ordinario 508/2012.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno De Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Campillo Ortuño, contra Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 508/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, el día 6-5-14, a las 10:55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

1462 Juicio ordinario 926/2008.

76000

N.I.G.: 30027 41 1 2008 0004400

Procedimiento: Procedimiento ordinario 926/2008

Sobre otras materias

De VFS Financial Services Spain, E.F.C., SAU

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra González Aguilar Logística S.L., José Manuel González de Haro, Raquel Aguilar González.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 8/5/13, modificada por auto de aclaración de fecha 16/5/13 cuyo tenor en extracto es el siguiente:

Sentencia n.º 96-13

En Molina de Segura a 8 de mayo de 2013.

D.ª Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 926/2008, promovidos por la mercantil VFS Financial Services Spain EFC SA representada por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y dirigida por el Letrado D. Amalio Miralles Gómez contra D.ª Raquel Aguilar Gonzalez, D. Jose Manuel González de Haro, y la entidad González Aguilar Logística SL declarados en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cantero Meseguer en nombre y representación de la mercantil VFS Financial Services Spain EFC SA debo declarar: 1.º la resolución del contrato de arrendamiento financiero mobiliario nº 201/50786/2004, en consecuencia condenar a los demandados a estar y pasar por la anterior resolución y condenarles solidariamente, 2.º a la inmediata restitución del vehículo marco Volvo Tracto Camión FH 12 matricula 2384 DDX Bastidor YV2A4CEA25B387616 con toda su documentación y en caso de que no fuera posible se inscribirá a nombre de la actora en la Jefatura de Trafico del Ministerio del Interior sino se hubiese ya verificado, 3.º en el caso de que la entrega no sea posible se sustituirá por la indemnización de daños y perjuicios, 4.º al pago de la cantidad de 10.616 € de principal mas los intereses pactados, 5.º, mas la indemnización correspondiente en concepto de daños y perjuicios por aplicación de la condición general 5.ª consistente en el importe que resulte de multiplicar la cantidad de 1.365,75 € por cada mes o fracción de mes de demora en la devolución del vehículo a contar desde la fecha de resolución del contrato de arrendamiento financiero y 6.º al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la



forma prevista en el artículo 458 y S.S. Ley de Enjuiciamiento Civil, previo pago de la tasa prevista en la ley 10/2012 de 20 de Noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Y como consecuencia del ignorado paradero de González Aguilar Logística S.L., José Manuel Gonzalez de Haro, Raquel Aguilar González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 11 de julio de 2013.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1463 Procedimiento ordinario 2.143/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0024192

Procedimiento ordinario 2.143/2012

Procedimiento origen: /

Sobre Otras Materias

Demandante: Proprocal Siglo XXI

Procurador Sr. José Miras López

Demandado: Glen Bullo, S.L.

Acordado en procedimiento Ordinario 2143/12 a instancia de Proprocal Siglo XXI representado por el Procurador Sr. Miras López contra Glen Build, S.L., adjunto edicto para su publicación.

En Murcia, a 17 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Miras López, en nombre y representación de "Proprocal Siglo XXI, S.L.", contra "Glen Build, S.L.", declarada en rebeldía, debo declarar la resolución del contrato de compraventa con devolución de la cantidad de seiscientos mil euros (600.000 €), más el interés legal del dinero desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la presente resolución, con imposición de las costas procesales causadas en esta instancia. Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 3108 de Banesto (más n.º procedimiento con 4 dígitos más año procedimiento con los 2 últimos dígitos), el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Estando declarada en concurso voluntario la sociedad "Glen Build, S.L.", la ejecución de la presente resolución deberá solicitarse ante el Juzgado Mercantil n.º 2 de Murcia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Y como consecuencia del ignorado paradero de Glen Build, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 10 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1464 Procedimiento ordinario 764/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007457

N81291

Procedimiento ordinario 764/2011

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri

Abogado: Óscar Andrada Baños

Demandado: Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri contra la empresa Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto: 00740/2013

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2011 0007457

077300

N.º Autos: Procedimiento ordinario 764/2011

Demandante: Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri

Abogado: Óscar Andrada Baños

Demandado: Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, Fogasa

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 18 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 29-3-2012 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social N. 1 de Murcia demanda de cantidad presentada por Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri frente a Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, y el Fogasa.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 18 de diciembre de 2013 a las 9:20 horas de su mañana.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fausto Aníbal Peñaherrera Viteri de su demanda cantidad frente a Mauricio Adarci Tinoco Naranjo, y el Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES - DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Mauricio Adarci Tinoco Naranjo que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

1465 Procedimiento ordinario 627/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006307

N81291

Procedimiento ordinario 627/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Soriano Bañón.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ruiz y Palao, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 627/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Soriano Bañón, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ruiz y Palao, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 12 de junio de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 627/2011 a instancia de José Soriano Bañón, asistido por el Letrado D. Adolfo Murcia Sala, contra Fondo Garantía Salarial y Ruiz y Palao, S.L. que no comparecen, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 264

Antecedentes de hecho

Primero.- D. José Soriano Bañón presentó demanda de ordinario contra Fondo Garantía Salarial, Ruiz y Palao, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. José Soriano Bañón ha venido prestando servicios para la empresa Ruiz y Palao S.L. con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se da por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.506,62 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución. En esa cantidad se incluye 15,75 euros mes por plus de locomoción, concepto extrasalarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. José Soriano Bañón contra Ruiz y Palao, S.L. declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.506,62 euros, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 3 de diciembre de 2010. El Fogasa no responde del plus de locomoción por un total de 64,50 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-6706272011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ruiz y Palao, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, y BORM.

En Murcia a 29 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1466 Procedimiento ordinario 556/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 556/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Zaragoza Cano contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Praxen Recursos Humanos, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia nº 448/2013 en fecha 10/12/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por María José Zaragoza Cano contra el Fondo de Garantía Salarial y Praxen Recursos Humanos, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Praxen Recursos Humanos, S.A. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 1.814,37 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Praxen Recursos Humanos, S.A., en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1467 Procedimiento ordinario 743/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 743/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfonso García Espín contra la empresa Centradi de Murcia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 432/2013 en fecha 29/11/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Alfonso García Espín, contra Centradi de Murcia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Centradi de Murcia S.L. a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 7.577,56 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0743-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Centradi de Murcia S.L., en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1468 Procedimiento ordinario 746/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 746/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Carrillo Bernal contra las empresas Green Souls La Almazara, S.L., Courbe, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia nº 421/2013 en fecha 21/11/2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Carrillo Bernal, contra Green Souls La Almazara, S.L., Courbe, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Green Souls La Almazara, S.L. y Courbe, S.L. a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 9.937,49 Euros. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0746-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para conste y sirva de notificación a la partes demandadas, las empresas Green Souls La Almazara, S.L. y Courbe, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1469 Procedimiento ordinario 707/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 707/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Martínez Molina contra la empresa Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar S.L.U. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 410/2013 en fecha 15/11/2013, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Mercedes Martínez Molina, contra Cash Caracol, S.L., Perfumerías Samar S.L.U., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas citadas a que por los conceptos antes expresados abonen a la demandante la cantidad de 3.989,72 euros netos más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0707-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a



esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cash Caracol, S.L. y Perfumerías Samar S.L.U., en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1470 Ejecución de títulos judiciales 265/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Sánchez Castro contra la empresa Juan Sánchez López, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 23 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 203/13 de fecha 10-5-2013 declaró: "que el despido del actor fue improcedente, condenando a las empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 981,15 euros. Si la empresa opta por la readmisión, abonara además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales."

Segundo.- Alberto Sánchez Castro ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 de la L.R.J.S., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año

de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/ña. Alberto Sánchez Castro con la empresa Juan Sánchez López, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Alberto Sánchez Castro

Indemnización: 2.312,88 euros

Salarios trámite: 15.470 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Juan Sánchez López, expido la presente para su publicación de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1471 Procedimiento ordinario 759/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 759/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vidal Golosinas, S.A. contra José Manuel Ortiz Cantero sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 435/2013 en fecha 2/12/2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil Vidal Golosinas, S.A., contra José Manuel Ortiz Cantero, debo condenar y condeno a José Manuel Ortiz Cantero a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.985,45 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada, José Manuel Ortiz Cantero, con DNI n.º 52819776-T, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

1472 Procedimiento ordinario 605/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 605/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra D. Luis García Rocamora sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia n.º 473/2013 en fecha 23/12/2013 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra D. Luis García Rocamora, debo condenar y condeno a don Luis García Rocamora a que, por los conceptos expresados anteriormente, abone a la ONCE la cantidad de 4.824,83 euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0605-13, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada, D. Luis García Rocamora, con DNI n.º 28999252-R, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

1473 Despido/ceses en general 131/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0001085

N81291

Despido/ceses en general 131/2013

Sobre despido

Demandante: Beatriz Gómez López

Demandado: Javier Sánchez Munuera

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido 131/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Gómez López contra la empresa Javier Sánchez Munuera sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 312/2013

En la ciudad de Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Beatriz Gómez López frente a la empresa Javier Sánchez Munuera, con pronunciamientos siguientes:

A) Declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.408,54 €.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.288,28 € en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0131.13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta

la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0131.13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma Javier Sánchez Munuera que tuvo su domicilio en esta provincia y actualmente se halla en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, 24 de enero de 2014.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1474 Arrendamiento mediante leasing de camión recolector de carga trasera 7 m³.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Diciembre de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro para el "Arrendamiento mediante leasing de un camión recolector de carga trasera 7 m³", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación
- c) N.º de expediente: 002/CONSUM/2013

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contrato de suministro para el Arrendamiento mediante leasing de un Camión Recolector de carga trasera 7 m³.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de Adjudicación.
- c) Criterios de Adjudicación: Los fijados en la Cláusula décima del Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe es de 138.000 € más 28.980 € de IVA, total 166.980 euros, pagadero en mensualidades proporcionalmente y una última cuota de valor residual de opción de compra por el mismo importe, con una duración de 7 años.

5. Garantía exigidas:

- Garantía Provisional no se exige
- Garantía Definitiva del 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información:

-Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Abarán, Plaza Vieja nº 1-30550 Abarán. Telf.: 968 770040-ext. 217, Fax 968 770555. Correo electrónico: contratación@abaran.es.

-Página Web del Ayuntamiento: www.abaran.es-Perfil del Contratante.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., si el plazo finalizase en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abarán, Plaza Vieja nº 1, 30550 Abarán.



8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público en el Salón del Ayuntamiento de Abarán. El día y hora señalada en el Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: Hasta el límite máximo de 1.000 euros.

En Abarán a 24 de enero 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1475 Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para 2014.

Expuesto al público por plazo de quince días hábiles, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 3, de fecha cuatro de enero de dos mil catorce, el expediente de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2014, consolidado con el de las mercantiles municipales Caravaca Radio, S.L. y Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, procediéndose de conformidad con el artículo 169.3 del mismo texto legal a su publicación resumido por capítulos, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD CONSOLIDADO 2014					
INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		Ayuntamiento	Caravaca Radio, S.L.	G. Suelo de Caravaca, S.L.	TOTAL CONSOLIDADO*
Capítulo I	Impuestos Directos	12.200.000,00	0,00	0,00	12.200.000,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	604.800,00	0,00	0,00	604.800,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	3.241.456,00	65.000,00	0,00	3.306.456,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	6.763.000,00	60.000,00	0,00	6.763.000,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	861.848,14	0,00	5.000,00	866.848,14
	TOTAL	23.671.104,14	125.000,00	5.000,00	23.741.104,14
INGRESOS OPERACIONES CAPITAL					
Capítulo VI	Enajena. de Inversiones reales	0,00	0,00	53.280,00	53.280,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	0,00	0,00	71.831,92	71.831,92
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	125.111,92	125.111,92
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		23.671.104,14	125.000,00	130.111,92	23.866.216,06
* Deducidas las Transferencias internas del grupo local					
GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		Ayuntamiento	Caravaca Radio, S.L.	G. Suelo de Caravaca, S.L.	TOTAL CONSOLIDADO*
Capítulo I	Gastos de personal	9.080.074,00	99.000,00	0,00	9.179.074,00
Capítulo II	Gastos bienes y serv.	7.737.090,00	21.800,00	47.785,71	7.806.675,71
Capítulo III	Gastos financieros	1.421.400,00	2.700,00	12.500,00	1.436.600,00
Capítulo IV	Transf. Corrientes	1.562.450,00	0,00	0,00	1.502.450,00
Capítulo V	Fondo de Contingencia	198.010,14	0,00	0,00	198.010,14
	TOTAL	19.999.024,14	123.500,00	60.285,71	20.122.809,85
OPERACIONES CORRIENTES					
Capítulo VI	Inversiones reales	1.156.200,00	1.500,00	0,00	1.157.700,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	2.515.880,00	0,00	33.602,23	2.549.482,23
	TOTAL	3.672.080,00	1.500,00	33.602,23	3.707.182,23
TOTAL ESTADO DE GASTOS		23.671.104,14	125.000,00	93.887,94	23.829.992,08
* Deducidas las Transferencias internas del grupo local					

Asimismo, se publica la Plantilla del Personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2014, conforme a lo previsto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, según el siguiente detalle:

PLANTILA DE PERSONAL 2014

TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA	SITUACION	OBSERVACIONES	CD ACTUAL
F	C1	AG	AD		9	ADMINISTRATIVO	C		22
F	C1	AG	AD		4	ADMINISTRATIVO	V		20
F	C1	AE	AGEN	PL	40	AGENTE DE POLICÍA	C		22



TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA	SITUACION	OBSERVACIONES	CD ACTUAL
F	C1	AE	AGEN	PL	1	AGENTE DE POLICÍA	V		22
F	A1	AE	T	SUP	1	ARQUEOLOGO	C		28
F	A1	AE	T	SUP	1	ARQUITECTO	C		28
F	A2	AE	T	M	2	ARQUITECTO TECNICO	C		26
F	A2	AE	T	M	1	ARQUITECTO TECNICO	V		24
F	A2	AE	T	M	1	ASISTENTE SOCIAL	C		26
F	C2	AG	AU		17	AUX ADMINISTRATIVO	C		18
F	C2	AG	AU		1	AUX ADMINISTRATIVO	CS		18
F	C2	AE	SE	PO	3	AUX AYUDA A DOMICILIO	C		18
F	C2	AE	SE	PO	1	AUX AYUDA A DOMICILIO	V		18
F	C1	AE	T	AUX	1	AUX INFORMÁTICO	CS		22
F	C1	AE	T	AUX	1	AUX TEC ARCHIVO	C		22
F	C1	AE	T	AUX	1	AUX TEC BIBLIOTECA	C		22
F	C1	AE	SE	PO	1	AUX TEC ELECTRICIDAD	C		22
F	C1	AE	SE	PO	1	AUX TEC JARDINERIA	C		22
F	C1	AE	T	AUX	2	AUX TECNICO	C		22
F	E	AE	SE	CE	1	AYTE SERV INSPECCION	C		14
F	C1	AE	CABO	PL	5	CABO DE POLICÍA	C		22
F	C2	AE	SE	PO	1	CAPATAZ DE OBRAS	C		18
F	E	AE	SE	PO	1	CONDUCTOR	C		14
F	E	AG	SU		1	CONSERJE	C		14
F	E	AE	SU		10	CONSERJE	C		14
F	E	AE	SU		2	CONSERJE	V		14
F	C1	AE	T	AUX	1	DELINEANTE	C		22
F	C2	AE	SE	CE	3	EDUCADORA INFANTIL	C		18
F	A1	AE	T	SUP	1	INGENIERO DE CAMINOS	C		28
F	A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO	C		26
F	C1	AG	AD	CE	1	INSP RENTAS	C		22
F	A1	HE	SEC	INT-TES	1	INTERVENTOR	V	C.N.P.	30
F	A1	AE	T	SUP	1	JEFE DE URBANISMO	C		28
F	E	AE	SE	PO	2	LIMPIADORA	C		14
F	E	AE	SE	PO	2	LIMPIADORA	V		14
F	C2	AE	SE	CE	1	LOCUTOR EMISORA	C		18
F	C2	AE	SE	CE	3	MONITOR DEPORTIVO	C		18
F	C2	AE	SE	CE	1	MONITOR DEPORTIVO	V		18
F	C2	AE	SE	PO	2	OFICIAL	C		18
F	C2	AE	SE	PO	1	OFICIAL	V		18
F	C2	AE	SE	PO	2	OFICIAL ELECTRICISTA	C		18
F	A2	AE	SE		1	OFICIAL POLICIA LOCAL	V		26
F	E	AG	SU		2	ORDENANZA	C		14
F	E	AG	SU		1	ORDENANZA	V		14
F	A2	AE	SE	CE	1	PROFESOR MUSICA	C		26
F	A2	AE	SE	CE	1	PROFESORA E.I.	C		26
F	A2	AE	SARG	PL	1	SARGENTO DE POLICÍA	C		26
F	A1	HE	SEC	SUP	1	SECRETARIO GENERAL	V	C.N.P.	30
F	A2	AE	T	M	1	TECNICO DE GESTION	C		26
F	A2	AE	T	M	1	TECNICO EN CIENCIAS SOCIALES	C		26
F	A2	AE	T	M	1	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	C		26
F	A1	HE	INT-TES	SUP	1	TESORERO	V	C.I.	30
LF	C1	AG	AU		2	ADMINISTRATIVO	V		20
LF	A1	AE	T	SUP	1	ARQUITECTO	V		28
LF	A2	AE	T	M	1	ARQUITECTO TECNICO	V		26
LF	C1	AE	T	AUX	1	AUX TECNICO	V		20



TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	DENOMINACION PLAZA	SITUACION	OBSERVACIONES	CD ACTUAL
LF	C2	AG	AU		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C		18
LF	C2	AG	AU		8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V		18
LF	C2	AG	AU		1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V	JORNADA REDUCIDA	18
LF	E	AE	SE	PO	5	AYUDANTE DE OFICIOS	V		14
LF	C2	AE	SE	PO	1	CONDUCTOR	V		16
LF	E	AE	SU		1	CONSERJE	C	A EXTINGUIR	14
LF	E	AE	SU		3	CONSERJE	C		14
LF	E	AG	SU		1	CONSERJE	C		14
LF	E	AE	SU		7	CONSERJE	V		14
LF	E	AE	SU		1	CONSERJE	V	JORNADA REDUCIDA	14
LF	E	AG	SU		2	CONSERJE	V		14
LF	C1	AE	SE	CE	2	EDUCADORA INFANTIL	V		18
LF	C2	AE	SE	CE	2	EDUCADORA INFANTIL	C		18
LF	A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO	V		26
LF	A2	AE	T	M	1	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	V		26
LF	A2	AE	T	M	1	JEFE PRENSA	V		22
LF	C2	AE	SE	PO	13	LIMPIADORA	V		14
LF	E	AE	SE	PO	7	LIMPIADORA	C	JORNADA REDUCIDA	14
LF	E	AE	SE	PO	9	LIMPIADORA	V		14
LF	C1	AE	SE	CE	9	MONITOR DEPORTIVO	V		18
LF	C2	AE	SE	PO	1	OFICIAL	C	A EXTINGUIR	18
LF	C2	AE	SE	PO	2	OFICIAL	V		16
LF	C2	AE	SE	PO	1	OFICIAL	V		18
LF	C1	AE	SE	PO	1	OFICIAL ELECTRICISTA	V		18
LF	E	AG	SU		1	ORDENANZA	C		14
LF	A2	AE	SE	CE	2	PROFESOR MUSICA	C		22
LF	A2	AE	SE	CE	7	PROFESOR MUSICA	V	JORNADA REDUCIDA	22
LF	A2	AE	SE	CE	25	PROFESOR MUSICA	V		22
LF	A2	AE	T		1	RECURSOS HUMANOS	V		22
LF	A2	AE	T	AUX	2	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	V		22
LF	C1	AE	AUX	AUX	1	TÉCNICO JUVENTUD	V		22

Leyendas.- AE: Administración Especial. AD: Administrativa. AG: Agente. AUX: Auxiliar. C: Cubierta. CE: Cometidos Especiales. CI: Cubierta interinamente. CNP: Cubierta con Nombramiento Provisional. F: Funcionario. LF: Laboral Fijo. M: Medio. PL: Policía local. PO: Personal de Oficios. SE: Servicios Especiales. SU: Subalterna. SUP: Superior. T: Técnica. V: Vacante.

Lo que se hace público para general conocimiento de forma que, según lo expuesto en los Art. 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 171 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, las personas y entidades que se expresan en el Art. 170.2 de esta última disposición, les quede expedita la posibilidad de interponer contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al año 2012, consolidado con el de las mercantiles municipales Caravaca Radio, S.L. y Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L., Recurso Contencioso Administrativo ante los Órganos Jurisdiccionales que establece la Ley 29/98 de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

En Caravaca de la Cruz, 27 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1476 Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año en curso, acordó aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento, consistente en la inclusión de dos nuevos conceptos retributivos del Complemento Específico denominados de Especial dificultad técnica y de Especial responsabilidad profesional, exponiéndose el expediente al público para que los interesados pueden examinarlo y formular alegaciones al mismo durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz a 28 de enero de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1477 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2013 y con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el ejercicio 2013, con cargo a los presupuestos del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO 2013					
AP. PRESUPUESTARIA	F. APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
07001-9200-48001	18-12-2013	G28933455	Asociación de Víctimas del Terrorismo	8.000 €	Cartagena con las Víctimas del Terrorismo.

Cartagena, 23 de enero de 2014.—El Concejal de Área, José Cabezos Navarro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1478 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 23 de enero de 2014, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz, los días 28 al 31 de enero de 2014, ambos inclusive.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha de este decreto.

En La Unión, a fecha de la firma.—El Concejal Delegado, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1479 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Decreto 107/2014

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia se ausentará de esta localidad desde el 27 al 30 de enero de 2014, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto

Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona del Primer Teniente de Alcalde, Francisco García Méndez.

El ámbito de esta Delegación comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos el día 27 de enero de 2014.

Dese traslado al Teniente de Alcalde designado.

Mazarrón, 24 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1480 Dejar sin efecto atribución de competencias por enfermedad de un miembro de la Corporación.

Por de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Murcia a 21 de enero de 2014

En virtud de las competencias que me son conferidas por la legislación de régimen local, vengo en disponer:

Dejar sin efecto el decreto de fecha 2 de enero de 2014, relativo a las competencias asumidas por razón de enfermedad en la Concejal Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, una vez que se ha comunicado la incorporación del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, Cosme Ruiz Martínez, con fecha 21 de enero de 2014.

Comuníquese a los efectos oportunos.”

Murcia, 27 de enero de 2014.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1481 Nombramiento de personal eventual de esta Corporación.

En virtud de Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto lo siguiente:

“Murcia, 10 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2011 que modifica el punto tercero del acuerdo Plenario de 27 de junio de 2011, sobre establecimiento del número y régimen de retribuciones del personal eventual de la Corporación, y con lo establecido en el art. 12 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; vengo en resolver lo siguiente:

Primero.- Nombrar en calidad de personal eventual, a D. Eduardo Moreno Elvira, con D.N.I. n.º 13.148.167-X, que ejercerá las funciones de Apoyo al Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 22/12/2011, equiparadas al puesto C2 515, con efectos del día 10 de diciembre de 2013.

Segundo.- La duración del nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.”

Murcia a 27 de enero de 2014.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1482 Publicación de resolución adoptada por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia declarando el inicio de los expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Hace constar: Que el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia ha dictado las siguientes Resoluciones, en los expedientes del Servicio de Estadística y en las fechas que se detallan a continuación: Expediente 3012/2013 en fecha 10 de octubre de 2013, expediente 3.343/2013 en fecha 13 de noviembre de 2013 y expediente 3.635/2013 en fecha 12 de diciembre de 2013.

A través de dichas resoluciones se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre quienes no se han producido movimientos padronales en un periodo de cinco o dos años, dependiendo de su inscripción o no en el Registro Central de Extranjeros respectivamente y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente que no han confirmado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a la fecha de su caducidad.

Intentada la notificación personal, a los ciudadanos incluídos en las resoluciones anteriormente referidas, ha resultado imposible la notificación a los mismos, quienes más adelante se identificarán, por lo que se procede a su notificación mediante la presente publicación indicándose, que los habitantes afectados, podrán acceder a los referidos expedientes y conocer el alcance de los mismos, personándose en las instalaciones del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Murcia, sitas en Jardín del Salitre n.º 1 (detrás del hotel NH Amistad) en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación del presente oficio, a fin de confirmar su residencia en este Municipio y poner fin al expediente de baja de oficio, o en su caso, efectuar las alegaciones que estime oportunas o aportar los medios de prueba de que desee hacerse valer, informándose que en caso de incomparecencia se continuará con la tramitación del expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Murcia, hasta su finalización, que concluirá con la baja definitiva en dicho padrón, haciéndose constar que la baja en el Padrón conlleva a su vez la baja en el Censo electoral español en el que estuviere incluido el ciudadano afectado.

Mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, se expondrá el contenido íntegro de cada una de las resoluciones anteriormente enunciadas, durante el plazo de 10 días, a partir de la publicación de este edicto en el BORM.

Los ciudadanos interesados en cada expediente se relacionan a continuación con su número de identificación (pasaporte, NIE...) con que aparecen inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en el caso de menores de edad el número de identificación es el de la persona que ejerce la patria potestad (por defecto la madre o padre del menor) o su representante legal.



	Documento
1	AE76187931
2	AJ3646877
3	AK2105927
4	AK2463822
5	AR9808403
6	AS680926
7	KT868472
8	LG493748
9	NS5KD4PD7
10	X0071708V
11	X0296927C
12	X0311990H
13	X0423263V
14	X0563547R
15	X1304801B
16	X1360048N
17	X1429877J
18	X1478097W
19	X1507662N
20	X1860437J
21	X1918212N
22	X2163300N
23	X2200304D
24	X2224610G
25	X2330226G
26	X2373706Z
27	X2422000P
28	X2423881A
29	X2431731X
30	X2435267G
31	X2453326P
32	X2470400Q
33	X2544904T
34	X2562938W
35	X2585131T
36	X2585492Q
37	X2606291T
38	X2613745W
39	X2631609H
40	X2634864F
41	X2637502T
42	X2723121J
43	X2742847M
44	X2757306C
45	X2766680X
46	X2774094H
47	X2793907M
48	X2800481R
49	X2884397J
50	X2905174K
51	X2905182Y
52	X2919004M
53	X2939216T
54	X2944889S
55	X2946072W
56	X2972613R
57	X2973661Z
58	X2977151P
59	X2984298W
60	X2985230Z
61	X2991942X
62	X2997316W
63	X3007639K
64	X3008855H
65	X3010609R
66	X3026634H



	Documento
67	X3028079Z
68	X3031300S
69	X3035483N
70	X3036394A
71	X3045333H
72	X3060512V
73	X3072112W
74	X3075197M
75	X3105788Y
76	X3123290M
77	X3172260P
78	X3191032N
79	X3195352P
80	X3198316M
81	X3201947W
82	X3202469H
83	X3206406E
84	X3207964Q
85	X3208244C
86	X3210244L
87	X3214167D
88	X3215399E
89	X3218494N
90	X3222886B
91	X3228496D
92	X3238548X
93	X3242517T
94	X3243882P
95	X3266106Z
96	X3266899W
97	X3275502A
98	X3277800R
99	X3279788B
100	X3282928T
101	X3286858C
102	X3293061J
103	X3293069K
104	X3294556J
105	X3296244E
106	X3298879N
107	X3299936B
108	X3337272H
109	X3342675Q
110	X3385730S
111	X3386322D
112	X3656352L
113	X3744209Q
114	X3765933M
115	X3802646X
116	X3805029R
117	X3967396B
118	X4233580Q
119	X4283433M
120	X4333674Z
121	X4381654Q
122	X4392880H
123	X4398672Z
124	X4413659M
125	X4445458H
126	X4510115E
127	X4684831F
128	X4693035T
129	X4783361M
130	X4794460H
131	X4825595B
132	X4826819Q
133	X4883673Z
134	X4883679C



	Documento
135	X4938224D
136	X4938229Z
137	X5085192F
138	X5186602X
139	X5208914N
140	X5246817B
141	X5257072P
142	X5298401Y
143	X5315833G
144	X5319909D
145	X5325264M
146	X5326407K
147	X5337013R
148	X5371859W
149	X5384355D
150	X5393987G
151	X5411266X
152	X5459155J
153	X5493900M
154	X5515887G
155	X5529285Q
156	X5554319A
157	X5613805B
158	X5623923D
159	X5688187B
160	X5688218L
161	X5690242L
162	X5698855F
163	X5757796E
164	X5767712W
165	X5793742L
166	X5839269Y
167	X5874983R
168	X5880005D
169	X5992843D
170	X5992909Y
171	X6031970J
172	X6091859X
173	X6364306E
174	X6443727R
175	X6466397Q
176	X6512762J
177	X6598863W
178	X6598890Y
179	X6648073S
180	X6750082L
181	X6794623D
182	X6838050N
183	X6863072X
184	X6864511T
185	X7004822B
186	X7014652C
187	X7014662F
188	X7063818N
189	X7159974M
190	X7165634F
191	X7337171X
192	X7383623W
193	X7516465L
194	X7578907Q
195	X7578920Y
196	X7767317X
197	X7774407Q
198	X7829275Y
199	X7866740G
200	X7896807X
201	X7900580B
202	X7900584S



	Documento
203	X7907731D
204	X7918991E
205	X7942077Q
206	X8075228C
207	X8181406F
208	X8257693A
209	X8257701B
210	X8269389S
211	X8309607Y
212	X8351776Q
213	X8358596M
214	X8375921B
215	X8640826W
216	X8678361R
217	X8678755G
218	X8756554V
219	X8774027X
220	X8774469S
221	X8881997H
222	X8902163J
223	X8906322D
224	X8946332E
225	X8946334R
226	X8955272S
227	X9051159S
228	X9054473V
229	X9084602Q
230	X9195244M
231	X9200750Z
232	X9396154X
233	X9416865K
234	X9448937P
235	X9473610W
236	X9517061Y
237	X9706070R
238	X9722589Y
239	X9815533F
240	X9878118D
241	X9921312D
242	X9931359M
243	X9952627K
244	X9975442C
245	Y0100386M
246	Y0160154L
247	Y0178161V
248	Y0192667X
249	Y0202928J
250	Y0205456B
251	Y0216613J
252	Y0245271J
253	Y0295989Q
254	Y0347931R
255	Y0356945E
256	Y0360647K
257	Y0398773J
258	Y0423281A
259	Y0454104Y
260	Y0461484A
261	Y0466729G
262	Y0485038M
263	Y1227449E
264	Y1227568A
265	Y1681806Z
266	Y2069740F
267	Y2302897J
268	051108061
269	085757035
270	108498025



	Documento
271	110796486
272	110796518
273	113449340
274	116977083
275	12303313
276	140242187
277	156942506
278	16346469
279	186131616
280	208004123
281	302792364
282	360683084
283	362808438
284	381671176
285	457070562
286	457070973
287	460339137
288	460621213
289	5172093825
290	5172320011
291	641597389

Menores de edad:

	Iniciales	Documento Rep. Legal
1	R. B. S.	S3011001I
2	S. A.	X2311482M
3	S. R. L.	X2663183J
4	S. Z. Y.	X2773483M
5	R. H. A.	X2941785Q
6	M. M.	X3028079Z
7	B. A.	X3028083H
8	C. V. E.	X3209620Q
9	O. H. A.	X3555221L
10	Z. K.	X4149562V
11	L. H.	X4684831F
12	L. H.	X4684831F
13	L. F.	X5203669B
14	L. P. J.	X5371859W
15	S. A.	X5459155J
16	M. S. M.	X5531293T
17	C. B.	X5612873E
18	M. R.	X6051318H
19	G. A.	X6101221B
20	D. K.	X6306117T
21	E. T. A.	X6377922E
22	U. I.	X6937564M
23	A. F. D.	X6955640A
24	B. N.	X7004822B
25	V. L. R.	X7426267G
26	V. D. F.	X8299831M
27	T. A.	X8304555Z
28	I. K.	X8655389Y
29	T. D.	X9329065N
30	H. M. A.	Y0596686B
31	M. S. A.	Y1040158C
32	S. L. L.	Y1448919W
33	I. M. M.	353870564
34	Z. J. J.	48842269K
35	P. C. R.	49246919D
36	R. A. M.	49273887K
37	R. A. R.	49273887K
38	S. A. S.	49275901B
39	R. M. C.	49855967V

Murcia, 28 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, P.D. el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1483 Aprobación de modificación de ordenanza fiscal.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado, y acometidas y contadores del servicio de abastecimiento de agua potable, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera, 28 de enero de 2014.—El Alcalde Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1484 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2014.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Enero de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el próximo ejercicio 2014, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y de las Sociedades Municipal: Promoción Vivienda del Suelo S.L. y Centro Especial de Empleo de Totana S.L.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Totana a 28 de enero de 2014.—El Alcalde en funciones, R.A. 198/14, Félix Cayuela de Pablo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Traslase Tajo-Segura, Librilla

1485 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Traslase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 23 de febrero de 2014, a las nueve horas, en primera convocatoria y a las nueve y treinta horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.-Informe sobre proyecto de construcción del embalse sector III, por parte de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

2.- Aprobación de la construcción del "Embalse del Sector III", facultando a su vez al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ello.

Librilla, 3 de febrero de 2014.—El Presidente, Pedro Legaz García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

1486 Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación del Presupuesto del ejercicio 2013 mediante crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, sin que se hayan presentado reclamaciones por los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 del citado texto legal, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada la modificación de crédito señalada, que resumida por capítulos presenta el siguiente detalle:

Partida	Crédito inicial	Crédito final	Financiación
011.911.Deuda pública. Amortización préstamo.	0	409.220,80 €	Incorp. Remanente Tesorería

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 28 de enero de 2014.—El Director Gerente, José Luis Sagarminaga Collado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pérez Martínez

1487 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Agustín Martínez Requena y doña Juana María Sánchez Cánovas, iniciada el día veintitrés de enero de dos mil catorce, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Casa de planta baja, con varias habitaciones y patio, sin número de policía, en este término de Alhama de Murcia, partido de las Ramblillas, barrio de Los Dolores, de nueve metros de frente, que ocupa una extensión superficial de cuatrocientos dieciocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, si bien según reciente medición mide una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados, y linda catastralmente: frente: calle Virgen de Los Dolores; derecha entrando: referencia catastral 9308615XG3990G0001DD de Antonio Orcajada Garcia, y referencias catastrales 9308614XG3990G0001RD y 9308629XG3990G0000LS de Pedro Cerón Martínez; izquierda: referencia catastral 9308624XG3990G0001ZD de Encarnación Serrano Martínez, y referencia catastral 9308617XG3990G0001ID de Ginés Serrano Blaya; y fondo: Calle Juan de Austria.

REFERENCIA CATASTRAL: 9308625XG3990G0001UD y 9308616XG3990G0001XD.

SU EXTENSIÓN Y LINDEROS: La cabida real de la finca es la de quinientos dieciocho metros cuadrados, existiendo por tanto un exceso de superficie en relación con la cabida inscrita de noventa y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

TITULARIDAD.- Les pertenece por compra a don José García Noguera, en virtud de escritura otorgada en Alhama de Murcia, ante el que fue su Notario, don Francisco Sandoval Puerta, el día 9 de noviembre de 1966, con el número 1017 de protocolo.

Tanto las certificaciones catastrales de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia a 23 de enero de 2014.—El Notario.